



**APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ZONA DE OPERACIÓN QUE COMPRENDE LOS SISTEMAS REGULADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR EN LA CONURBACIÓN DE COMUNAS CONFORMADO POR VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, CONCÓN, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA; Y EN LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, QUE CONVOCO A PROCESO DE LICITACIÓN MEDIANTE DECRETO N° 65, DE 2025, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974 del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, de 2009; la Ley N° 20.696, de 2013; la Ley N° 21.692, de 2024; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°2838, de 2016, N°1888, de 2018, N°1745, de 2019, N°1348, de 2019 y N°4666, de 2024, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°45, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los Decretos N°82, de 2024 y N° 65, de 2025, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante el Decreto N°65, de 17 de junio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación de los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los sistemas regulados de transporte público mayor en la conurbación de comunas conformado por Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana; y en las comunas de Quintero y Puchuncaví, de la Región de Valparaíso y además, se convocó al proceso de licitación pública; acto administrativo que fue tomado de razón con fecha 21 de agosto de 2025 por parte de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "Bases de Licitación".

**2.** Que, con fecha 10 de septiembre de 2025 se publicaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del servicio en referencia para la zona de operación precitada en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtp.r.gob.cl>, así como en un diario de circulación nacional, conforme a lo establecido en el punto 1.7.1 de las Bases Administrativas de Licitación.

**3.** Que, conforme a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases Administrativas referidas en el considerando 1° del presente instrumento: *"Los Oferentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, hasta las 23:59 hrs. del día de vencimiento del plazo respectivo (...)"*

*Se recibirán consultas y aclaraciones a las bases dentro del plazo indicado en el cronograma del punto 1.7. de estas Bases Administrativas, desde la publicación del aviso del llamado a Licitación a que se refiere el punto 1.7.1 anterior.*

*Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, en el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de estas Bases Administrativas, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas".*

**4.** Que, dentro del plazo indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7 de las Bases Administrativas y en conformidad con lo prescrito en punto 1.7.2, de las Bases Administrativas precitado, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal a que refiere el considerando 1° de la presente resolución.

**5.** Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precitados, y teniendo especialmente presente lo señalado en el párrafo tercero del precitado punto 1.7.2, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en el proceso concursal convocado por intermedio del Decreto N° 65, de 17 de junio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que han sido incorporadas a través del Anexo adjunto a la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBANSE** las respuestas a las consultas sobre bases de licitación convocada por medio del Decreto N°65, de 17 de junio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo texto se encuentra en el Anexo denominado *“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público en la zona de operación que comprende los sistemas regulados de transporte público mayor en la conurbación de comunas conformado por Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana; y en las comunas de Quintero y Puchuncaví, de la Región de Valparaíso.”* el que forma parte integrante de la presente Resolución.

## **ANEXO**

Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar los servicios de recaudación electrónica para el transporte público de pasajeros para la zona de operación que comprende los sistemas regulados de transporte público mayor en la conurbación de comunas conformado por Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana; y en las comunas de Quintero y Puchuncaví, de la Región de Valparaíso.

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<b>1</b>	¿Cuáles son los esquemas tarifarios vigentes?	Remítase a lo señalado en el punto 2.9 denominado " <i>Esquema tarifario</i> " de las bases técnicas.
<b>2</b>	Respecto al viaje de emergencia especificado en el punto 3.1 o, Resumen General ¿Cuánto y en qué momento se le transfieren los fondos al operador?	Respecto al tratamiento de los viajes de emergencia, remítase a lo indicado en el literal o) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> " de las bases técnicas.
<b>3</b>	Respecto al viaje de emergencia especificado en el punto 3.1 o, Resumen General ¿Cómo o está estructurado el financiamiento de este beneficio en caso de pago posterior?	Respecto al tratamiento de los viajes de emergencia, remítase a lo indicado en el literal o) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> " de las bases técnicas.
<b>4</b>	¿Cuál es el número de transacciones estimadas por día en el total de red y por cada operador de transporte?	Remítase a lo señalado en el punto 1.9.1. denominado " <i>Evaluación oferta económica</i> " de las bases administrativas.
<b>5</b>	¿Quién es responsable por cubrir los costos asociados a reparaciones o reemplazo de equipos a bordo de los buses producto de acciones vandálicas o intervenciones de terceros no autorizados?	Remítase a las bases técnicas, conforme a lo señalado en el punto 3.4.1 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> " de las bases técnicas, y a lo señalado en el Anexo N°11: " <i>Celebración de mandatos mercantiles con los PST</i> " de las bases de licitación.
<b>6</b>	Respecto a las transferencias a los operadores ¿Éstas se realizarán a cada operador o a cada propietario de buses?	Tal como se indica en las bases de licitación, en especial, lo indicado en el numeral 4) del punto 3.2.9 denominado " <i>Administración Financiera</i> ", de las Bases Técnicas, una de las funciones del Administrador Financiero, es realizar las transferencias de fondos a los operadores de transporte o a los propietarios de vehículos, de acuerdo a lo estipulado en los contratos mercantiles con los PST, según el formato del contrato tipo indicado en el Anexo N°11 denominado " <i>Celebración de mandatos mercantiles con los PST</i> ", de las bases de licitación, en que se señala que el Ministerio podrá determinar la celebración de nuevos mandatos según se requiera.
<b>7</b>	Si las transferencias se deben realizar a cada propietario de buses ¿Por favor pueden informar cuál es la cantidad actual de propietarios de buses?	La flota referencial establecida en las bases de licitación es de 1952 buses. La cantidad actual de propietarios de buses asciende a 637 propietarios. Cabe señalar, que esta cantidad puede variar durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio de recaudación electrónica. Adicionalmente se debe tener presente lo señalado en el Anexo N° 11 especialmente lo indicado en el cuarto

N°	Pregunta	Respuesta
		<p>párrafo del mismo que indica "[...] <i>en que se señala que el Ministerio podrá determinar la celebración de nuevos mandatos según se requiera.</i>".</p>
8	<p>¿Cuál es el monto mensual de los fondos públicos que hay que administrar y transferir a los PST según lo establecido en el punto 3,9,1 de las Bases de Licitación?</p>	<p>No corresponde a una consulta a las bases de licitación. Con todo, si la pregunta se efectúa a efectos de la estimación de costos, los fondos públicos serán transferidos según lo establecido en la Resolución Exenta N° 4029, de 2025 de la Subsecretaría de Transportes, la que se encuentra disponible en el portal <a href="https://dtptr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=11263">https://dtptr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=11263</a>. Con todo, los fondos deberán ser transferidos a los operadores de transporte responsables de las unidades de servicio que integran el Perímetro de Exclusión indicado en dicha resolución.</p>
9	<p>El monto mensual de los fondos públicos que hay que administrar y transferir a los PST, se deben transferir a cada PST o a cada propietaria de buses?</p>	<p>Los fondos públicos son transferidos cada PST, de conformidad a lo señalado en el Anexo N° 15 de las bases de licitación.</p>
10	<p>En el punto 3.2.9 del administrador financiero, pagina 52 bases Tecnicas letra G se indica que el AFT deberá transferir el 100% de los fondos de transacciones exitosas sin embargo no se considera el descuento por transacción por concepto de comisión por servicio. ¿Cuál monto debe transferirse a los operadores?</p>	<p>Remítase a lo señalado en el literal g) del punto 3.2.9 denominado "<i>Administración financiera</i>" y al numeral iii) del literal p) del mismo punto, ambos contenidos en las bases técnicas, en concordancia con lo señalado en la cláusula "<i>Pago de los servicios</i>" del Anexo N° 6 de las bases de licitación que contiene "<i>Cláusulas esenciales del contrato de administración financiera, entre el Operador de Recaudo contratado y el Administrador Financiero</i>".</p>
11	<p>3.2.10.6 Integración con otros sistemas Dado que no se suministra información detallada acerca de las integraciones con otros sistemas ¿Es posible utilizar las horas hombre estipuladas en el punto 4.5. BOLSA DE HORAS HOMBRE (HH) ASOCIADAS A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA para realizar estos desarrollos?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 3.2.10.6 denominado "<i>Integración con otros sistemas</i>" y adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas al servicio de recaudo electrónico, según lo señalado en el punto 4.5 "<i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i>", letra e), de las bases técnicas.</p>
12	<p>¿Es correcto interpretar que el nivel de desagregación de los pagos a los PST llega hasta el propietario de los buses?</p>	<p>Tal como se indica en las bases de licitación, en especial, lo indicado en el numeral 4) del punto 3.2.9 denominado "<i>Administración Financiera</i>", de las Bases Técnicas, dentro de las funciones del Administrador Financiero está la de realizar las transferencias de fondos a los operadores de transporte o a los propietarios de vehículos, de acuerdo a lo</p>

N°	Pregunta	Respuesta
		estipulado en los contratos mercantiles con los PST, según el formato del contrato tipo indicado en el Anexo N°11 denominado " <i>Celebración de mandatos mercantiles con los PST</i> ", de las bases de licitación, sin perjuicio que se debe tener presente lo señalado en el Anexo N° 11 especialmente lo señalado en el cuarto párrafo del mismo que indica "[...] <i>en que se señala que el Ministerio podrá determinar la celebración de nuevos mandatos según se requiera.</i> ".
13	A fin de dimensionar la cantidad de transacciones por transferencias a los PST ¿Es posible contar con información acerca de la cantidad de propietarios que componen las flotas de 984 buses?	La flota referencial establecida en las bases de licitación es de 1952 buses. La cantidad actual de propietarios de buses asciende a 637 propietarios. Cabe señalar, que esta cantidad puede variar durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio de recaudación electrónica.
14	En caso de aclaración como consecuencia del proceso de consultas, que implique una modificación a las bases ¿Se abrirá nuevo proceso de consultas?	Remítase a lo señalado en la nota al pie N°24 del punto 1.7 denominado " <i>Cronograma de las bases administrativas</i> " y en el punto 1.7.2 denominado " <i>Consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones a las bases</i> ", ambos de las bases administrativas.
15	En caso de suspensión parcial de los de los servicios por causa imputable al Licitante, ¿se continuarán pagando los servicios efectivamente prestados?	Respecto a lo consultado, estese a lo dispuesto en el punto 3.12 " <i>Fórmula de pago</i> " en concordancia con el punto 3.13 denominado " <i>Niveles de servicio (SLA)</i> ".
16	En caso de modificación al contrato, se solicita que bajo cualquier hipótesis ésta pueda ser convenida en forma bilateral por las partes.	Estese a lo señalado en el punto 2.5 denominado " <i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i> ", de las bases técnicas, así como a lo dispuesto en la cláusula décima primera de " <i>Modificación del contrato</i> " del Anexo N° 14, adjunto a las bases de licitación.
17	Favor confirmar la posibilidad que el eventual contrato adjudicado pueda contener cláusulas mitigatorias y de accesos lícitos a sistemas, propias del rubro de proveedores de Tecnología, que reconozcan que el Software y Hardware, por su naturaleza, está sujeto a determinadas fallas no imputables al proveedor.	Cabe señalar que respecto del proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable para las bases administrativas, técnicas, como el contenido de sus anexos y contratos tipo adjuntos.
18	Favor confirmar que el Licitante será responsable ante daños causados a equipamiento del servicio por parte de los operadores de transporte.	Remítase a lo indicado en el punto 3.4.1 denominado " <i>Mantenimiento en el ámbito del hardware</i> " de las bases técnicas.
19	Favor confirmar que en caso de que los operadores de transporte nieguen el ingreso del personal del proveedor no aplicarán SLA y no se podrán reclamar incumplimientos.	Si se refiere al ingreso del personal a los terminales de buses, el Ministerio propenderá a facilitar las coordinaciones necesarias para el efecto, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.11. denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
20	Favor confirmar que caso fortuito o fuerza mayor se calificará de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.	No corresponde a una consulta a las bases de licitación, sin perjuicio, la Administración no queda exenta de la aplicación de disposiciones de carácter normativo como la aludida, en caso de corresponder.
21	Favor confirmar que no se aplicarán multas mientras persista el Caso fortuito o Fuerza Mayor.	Estese a lo dispuesto en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> " y al punto 4.1 denominado " <i>Procedimiento sancionatorio</i> ", ambos de las bases técnicas.
22	Favor confirmar que las multas aplicarán solo en aquellos casos que no puedan ser subsanados por el Proveedor.	Estese a lo dispuesto en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> " y al punto 4.1 denominado " <i>Procedimiento sancionatorio</i> ", ambos de las bases técnicas.
23	Favor confirmar que, en caso de no poder cumplir el proveedor con los niveles de servicio por causa imputable a operadores de transporte, ello se registrará en el informe mensual suscrito por ambas partes y no se aplicarán los SLA y multas.	Remítase a lo indicado en el punto 3.13. denominado " <i>Niveles de servicio (SLA)</i> " de las bases técnicas, además de lo dispuesto en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> " y al punto 4.1 denominado " <i>Procedimiento sancionatorio</i> ", ambos de las bases técnicas.
24	Favor confirmar que, en caso de no poder cumplir el proveedor con los niveles de servicio por causa imputable a terceros ajenos a la relación contractual, ello se registrará en el informe mensual suscrito por ambas partes y no se aplicarán los SLA y multas.	Remítase a lo indicado en el punto 3.13. denominado " <i>Niveles de servicio (SLA)</i> ", además de lo dispuesto en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas sanciones</i> " y al punto 4.1 denominado " <i>Procedimiento sancionatorio</i> ", todos de las bases técnicas.
25	Favor confirmar que el Licitante no cobrará multas y/o Boletas de Garantía en caso de que se encuentren recursos pendientes de resolver.	Estese a lo dispuesto en el punto 4.1 denominado " <i>Procedimiento sancionatorio</i> " de las bases técnicas y a la normativa contenida en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
26	¿Puede la empresa adjudicada proponer una cláusula de límite de responsabilidad por eventuales daños y perjuicios a un porcentaje del valor del Contrato o hasta un monto determinado?	Cabe señalar que respecto del proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable para las bases administrativas, técnicas como el contenido de sus anexos y los contratos allí adjuntos.
27	¿Podrá limitarse el resarcimiento de los perjuicios a aquellos que sean debidamente comprobados y atribuibles únicamente al Proveedor?	Cabe señalar que respecto del proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable para las bases administrativas, técnicas como el contenido de sus anexos y los contratos allí adjuntos, además de lo dispuesto en el punto 4.2 denominado " <i>Tipos de incumplimientos y sus respectivas</i>

N°	Pregunta	Respuesta
		<i>sanciones</i> " y al punto 4.1 denominado " <i>Procedimiento sancionatorio</i> ", todos de las bases técnicas.
28	¿Se consideraría la posibilidad de establecer un procedimiento de término anticipado, en donde la parte que se vea afectada por el fin de la relación pueda presentar sus descargos frente a la decisión?	Remítase a lo dispuesto en el punto 4 de las bases administrativas, denominado " <i>Término anticipado del contrato</i> " que contiene el procedimiento previo a la declaración de término anticipado del contrato.
29	En caso de término anticipado, independiente de la causal invocada ¿Serán pagados la totalidad de los servicios efectivamente prestados?	Estese a lo indicado en el punto 3.12 denominado " <i>Fórmula de pago</i> " de las bases técnicas, así como lo indicado en el segundo párrafo del punto 4 denominado " <i>Término anticipado del contrato</i> " de las bases administrativas.
30	¿Se consideraría establecer un procedimiento para el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en donde el proveedor pueda realizar descargos fundados a la decisión?	Remítase a lo indicado en el punto 4 denominado " <i>Incumplimientos del contrato y sanciones</i> ", en particular al subpunto 4.1 que regula el " <i>Procedimiento sancionatorio</i> ", ambos de las bases técnicas.
31	¿Se consideraría la posibilidad de que la información que se desee tener por Confidencial sea rotulada o señalada como tal?	Remítase a lo indicado en el punto 2.4 denominado " <i>Marco legal aplicable</i> " de las bases técnicas y en el punto 3. denominado " <i>Confidencialidad</i> " de las bases administrativas.
32	¿La información confidencial podrá ser destruida o devuelta a su dueño una vez terminado el proceso de licitación?	Remítase a lo indicado en el punto 3 denominado " <i>Confidencialidad</i> " de las bases administrativas y a lo indicado en el punto 2.4 denominado " <i>Marco legal aplicable</i> " de las bases técnicas.
33	¿Se consideraría implementar una declaración por parte de la entidad licitante donde se reconozca los riesgos asociados al giro de servicios TI?	Cabe señalar que la presentación no corresponde a una consulta a las bases de licitación sino que a una solicitud. Por lo anterior, resulta procedente indicar que el proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable tanto, para las bases administrativas, técnicas como el contenido de sus anexos y los contratos allí adjuntos.
34	Para efectos de la presentación de documentos para ofertar, que sean en español pero emitidos por entidades públicas de países extranjeros, ¿es necesario que vengan apostillados?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3. denominado " <i>Formalidades</i> " y el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.
35	De acuerdo a lo señalado en 1.7.3.3 Formalidades entendemos que las copias autorizadas de documentos fuera de Chile deben ser apostillados. ¿Se extiende esta obligación también para los certificados de fábrica de validadores y de proveedores de tarjetas, que sean extranjeros?	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3 denominado " <i>Formalidades</i> " y en el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.
36	Para efectos de la presentación de documentos para ofertar, que sean en español pero emitidos por personas naturales o jurídicas privadas de países	Remítase a lo señalado en el punto 1.7.3.3 denominado " <i>Formalidades</i> " y en el punto 1.7.3.6 denominado " <i>Idioma</i> ", ambos de las bases administrativas.

N°	Pregunta	Respuesta
	extranjeros, ¿es necesario que vengan apostillados?	
37	En el numeral 2.4. MARCO LEGAL APLICABLE de las bases técnicas, se indica que: "En general, el Operador de los servicios de recaudación electrónica que resulte contratado deberá cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas y administrativas expuestas en las presentes bases de licitación; así como en la normativa que se dicte en el futuro". Favor aclarar que los cambios en la normativa que se dicte en el futuro que impliquen cambios importantes en la solución ofertada y cubicada según los pliegos presentes, implicarán ajustes en el valor de los servicios prestados por oferente por concepto de "control de cambios", en beneficio del equilibrio económico del contrato.	Remítase a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 2.5 de las bases técnicas denominado " <i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i> " en concordancia con lo indicado en la cláusula décima primera del contrato, denominada " <i>Modificación del contrato</i> " contenido en el Anexo N° 14 de las bases de licitación.
38	En el numeral 2.5. FLOTA DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA. Favor aclarar cuánto es el porcentaje máximo de variación aceptable para la flota indicada como referencial (1952 BUSES), esto para poder realizar una cubicación ajustada a la realidad de operación actual en la zona de explotación del perímetro de exclusión. Favor aclarar también, que sobre este porcentaje máximo, se deberá considerar ajustes en los precios presentados, esto en beneficio del equilibrio económico del contrato.	Estese a lo señalado en el punto 2.5 denominado " <i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i> " así como lo dispuesto en la cláusula décima primera de " <i>Modificación del contrato</i> " del Anexo N° 14 adjunto a las bases de licitación.
39	En el numeral 2.6. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS. Favor aclarar que no es parte del alcance de esta licitación, integrar y dar soporte a los equipos embarcados que actualmente puedan estar instalados y en funcionamiento en las flotas de buses que se encuentran en régimen de operación en la zona de operación que comprende los perímetros de exclusión del alcance de esta proceso licitatorio.	Remítase a lo señalado en el último párrafo del punto 2.6 denominado " <i>Situación actual de los sistemas embarcados</i> " de las bases técnicas.
40	En el numeral 2.9. ESQUEMA TARIFARIO, se indica que: "La contraparte técnica del Ministerio, será quien informe al operador de recaudo, las tarifas máximas y sus modificaciones en concordancia a lo expuesto en los párrafos anteriores". Favor detallar los esquemas tarifarios actuales vigentes en operación en la zona de operación de los perímetros de exclusión del alcance de esta proceso	Remítase a lo dispuesto en el literal f) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", en concordancia con lo establecido en el punto 2.9 denominado " <i>Esquema tarifario</i> ", ambos de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
	licitatorio, de tal forma de poder ubicar correctamente los ajustes a realizar en el sistema de recaudo a implementar, en pos del beneficio económico del Ministerio, ya que al tener mayor y mejor información es posible presentar una oferta económica sin resguardos por riesgos asociados a falta de información del alcance de las modificaciones necesarias a ser implementadas en etapa de proyecto.	
41	En el numeral 3.2.4. RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA. Favor aclarar que esta habilitación de los centros de atención contempla el arriendo del local comercial, la provisión de toda la tecnología para operar y el personal correspondiente para atender a las personas usuarias del sistema.	Remítase a lo indicado en el literal i) " <i>Centros de atención a las personas usuarias (CAU)</i> ", del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", de las bases técnicas.
42	En el numeral 3.2.4. RED DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA. Favor aclarar que los cinco centros de atención presencial deben ser exclusivos para la provisión de este servicio y no serán compartidos con otros de diferente naturaleza, con puntos de pago tipo Sencillo o similares.	Remítase a lo indicado en el literal i) del punto 3.1, denominado " <i>Resumen General</i> ", de las bases técnicas, en relación con lo dispuesto en el punto 3.2.4. denominado " <i>Red de atención a las personas usuarias del sistema</i> " de las bases técnicas.
43	En el numeral 3.2.5. DISPOSITIVO DE FISCALIZACIÓN, se indica que: "En particular la cantidad de dispositivos de fiscalización necesarios corresponderá al menos al 1% de la cantidad de validadores instalados en el sistema". Favor aclarar que solo se debe considerar la provisión de los equipos de fiscalización y que no es parte del alcance del servicio la operación de estos fiscalizadores a bordo de los buses por personal del oferente, y que estos equipos de fiscalización serán operados por personal de la DTPR o de los operadores de transporte de los perímetros de exclusión del alcance de esta proceso licitatorio.	Los terminales de fiscalización serán operados por inspectores del Programa Nacional de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial y la contraparte técnica, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.3 denominado " <i>Fiscalización del servicio de recaudo electrónico</i> ", de las bases técnicas.
44	En el numeral 3.2.9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, se indica que: "k) Devolución de fondos a las personas usuarias: La sociedad que actúe como administrador financiero, así como el operador del sistema de recaudo, deberán proveer los mecanismos y procedimientos que faciliten la devolución a las personas usuarias de los fondos cargados en sus cuentas o tarjetas, no interponiendo	Cabe señalar que la presentación no corresponde a una consulta a las bases de licitación, sino que a una solicitud. Por lo anterior, resulta procedente indicar que el proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable tanto, para las bases administrativas, técnicas como el contenido de sus anexos y los contratos allí adjuntos.

N°	Pregunta	Respuesta
	ninguna medida o condición para aquello". Se solicita considerar que al momento de transferir estos fondos a las personas usuarias, se aplique la comisión definida en la oferta económica a presentar, toda vez que las recargas realizadas tienen un costo para el oferente asociado a las comisiones de la adquirencia y las Marcas (en el caso de recargas con tarjetas bancarias), esto en pos del equilibrio económico del contrato.	Adicionalmente, remítase a lo estipulado en el literal k) del punto 3.2.9 denominado " <i>Administración Financiera</i> " las bases técnicas.
45	En el numeral ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, se indica que: "n) Traspaso de Fondos por término de servicio: En caso que el contrato del proveedor de recaudo finalice por la razón que fuere, éste deberá instruir la transferencia de la totalidad de los fondos y los activos del administrador financiero a otro Administrador financiero que cumpla con las exigencias señaladas en las presentes bases, el que asumirá las obligaciones correspondientes con los titulares de los medios de acceso y con los proveedores de transporte y/o los prestadores de servicios complementarios". Se solicita considerar que al momento de transferir estos fondos al nuevo Administrador financiero, se aplique la comisión definida en la oferta económica a presentar, toda vez que las recargas realizadas tienen un costo para el oferente asociado a las comisiones de la adquirencia y las Marcas (en el caso de recargas con tarjetas bancarias), esto en pos del equilibrio económico del contrato.	Cabe señalar que la presentación no corresponde a una consulta a las bases de licitación, sino que a una solicitud. Por lo anterior, resulta procedente indicar que el proceso licitatorio a que refieren las consultas rige el principio de estricta sujeción a las bases, siendo aplicable tanto, para las bases administrativas, técnicas como el contenido de sus anexos y los contratos allí adjuntos. Remítase a lo estipulado en el literal n) del punto 3.2.9 denominado " <i>Administración Financiera</i> " las bases técnicas.
46	En el numeral 3.2.9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, se indica que: "Con todo, el AF constituido por el operador de recaudo que resulte contratado deberá incorporar en las sesiones de directorio a un máximo de seis representantes de los operadores de transporte que integran la zona de operación contemplada en las presentes bases. Estos representantes serán elegidos por los integrantes de dicha zona de operación, asegurando una representación equitativa de cada uno de los perímetros de exclusión y/o servicio de conectividad al transporte público rural que la componen. Dichos representantes tendrán derecho a expresar opiniones, recibir informes financieros, contables y de	Es correcto, su participación es solo colaborativa, de acuerdo con lo indicado en el penúltimo párrafo del punto 3.2.9 respecto a la Administración Financiera del servicio, de las bases técnicas.

N°	Pregunta	Respuesta
	fiscalización, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal m) del punto 3.2.9 denominado "Administración financiera" de las bases técnicas". Favor aclarar que el rol de los representantes de los operadores es de carácter colaborativo sin relación contractual con el AF, y que a estos representantes no se les deberá pagar un sueldo como parte del directorio y que si bien podrán dar opiniones y revisar informes financieros, no serán parte de la estructura del AF ni tendrán derecho a definir la forma de operar de dicho AF.	
47	En el numeral 3.2.11. INSTALACIÓN DE HARDWARE A BORDO DE LOS BUSES, favor aclarar si la instalación de los equipos se hará en un patio en particular o en los patios de cada uno de los operadores.	Remítase a lo indicado en el punto 3.2.11. denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " de las bases técnicas.
48	En el numeral 3.2.11. INSTALACIÓN DE HARDWARE A BORDO DE LOS BUSES, favor indicar la dirección de el o los patios donde se deberá realizar las instalaciones de los equipos.	Esta información se proporcionará al momento de la implementación y una vez se haya adjudicado y contratado con el operador del servicio de recaudación electrónica para la zona de operación.
49	En el numeral 3.2.11. INSTALACIÓN DE HARDWARE A BORDO DE LOS BUSES, favor indicar si estos patios cuentan con los espacios adecuados para realizar estos trabajos de manera segura.	No corresponde a una consulta a las bases de licitación.
50	En el numeral 3.2.11. INSTALACIÓN DE HARDWARE A BORDO DE LOS BUSES, favor entregar un detalle de la flota (modelo, marca y año de los vehículos).	No corresponde a una consulta a las bases de licitación.
51	En el numeral 3.4.1 MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL HARDWARE, favor aclarar si el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos se hará en patios de cada uno de los operadores.	Prioritariamente sí, con la aquiescencia del PST y con el apoyo del MTT, quien propenderá a que esto ocurra en los mejores términos, como se indica en el punto 3.2.11 denominado " <i>Instalación de hardware a bordo de los buses</i> " de las bases técnicas, donde además se indica que, es el oferente quién deberá especificar los protocolos, delimitación de responsabilidades, formato de planillas de coordinación y registro de actividades asociadas a la instalación, reparación o retiro de hardware al interior de los buses. Dichas actividades deberán ser autorizadas por el Ministerio, quien podrá realizar observaciones o consideraciones al respecto.
52	En el numeral 3.4.1 MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL HARDWARE, favor compartir direcciones de los patios donde se deberán realizar los	Esta información se proporcionará al momento de la implementación y una vez se haya adjudicado y contratado con el operador del servicio de recaudación electrónica para la zona de operación.

N°	Pregunta	Respuesta
	mantenimientos preventivos y correctivos.	
53	En el numeral 3.4.1 MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL HARDWARE, se indica que: "a) Mantenimiento Preventivo: Su objetivo es la revisión periódica (al menos de forma semestral) del estado físico de los validadores, dispositivos de fiscalización o cualquier otro hardware instalado a bordo del bus". Favor considerar que dada la naturaleza del equipamiento embarcado, es necesario solo un mantenimiento preventivo anual para este hardware embarcado.	Remítase a lo estipulado en el punto 3.4.1 denominado "Mantenimiento del Hardware" las bases técnicas.
54	En el numeral 3.4.1 MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL HARDWARE, se indica que: "a) Mantenimiento Preventivo: Su objetivo es la revisión periódica (al menos de forma semestral) del estado físico de los validadores, dispositivos de fiscalización o cualquier otro hardware instalado a bordo del bus". Favor aclarar que cuando se refiere a cualquier a "cualquier otro hardware instalado a bordo del bus", solo considera el equipamiento provisto por el oferente y no a posibles equipos instalados previamente por los operadores de transporte, como cámaras o contadores de pasajeros, los cuales no son del alcance de los servicios ofertados, ni son parte del alcance de esta licitación.	Solo se considera realizar el mantenimiento al equipamiento instalado por el operador de recaudo a bordo de los buses, de conformidad a lo establecido en el punto 3.4.1 a que refiere la consulta.
55	Favor aclarar que en el caso de que uno o más oferentes presenten un precio que claramente no cubre los costos del proyecto, esto con el fin de eliminar a la competencia y adueñarse del mercado, cuáles serán las medidas que tomará la DTPR con este tipo de oferentes, los cuales propician una competencia desleal y dañan al mercado.	Remítase a lo indicado en el punto 1.7.6.1. "Garantías de fiel cumplimiento del contrato" de las bases administrativas, en relación a la garantía adicional establecida. Con todo, el Ministerio así como el resto de los órganos y servicios que integran la Administración del Estado están sujetos al principio de libre competencia de los oferentes aplicable en el ámbito de la contratación pública, así como el principio de interdicción de la arbitrariedad.
56	De acuerdo con lo señalado en cláusula 2.1 respecto de transacción exitosa, el pago EMV no siempre genera el descuento efectivo de la tarifa en el saldo de la persona usuaria dentro del plazo de 72 horas. Por lo anterior, entendemos que los pagos al Operador serán SÓLO aquellos descuentos efectivos en el saldo de la persona, cuando el descuento se produzca, y los pagos al Operador de Recaudo	La afirmación es correcta de conformidad a lo señalado en las bases de licitación en el precitado punto.

N°	Pregunta	Respuesta
	operarán de la misma forma. Favor confirmar o corregir entendimiento.	
57	No se menciona como obligación que la solución de validación, los dispositivos validadores deban usar un módulo SAM para el resguardo de llaves de seguridad, sólo se menciona que el validador deba disponer de al menos 2 slots. Entendemos que una solución de validación al tener sólo mecanismos de seguridad para el medio de acceso basados en software, y no basado en tarjeta SAM no cumple con los requisitos requeridos por el pliego.	Remítase a lo establecido el punto 3.2.2.1 denominado " <i>Características específicas de los validadores</i> " de las bases técnicas.
58	Para la integración con EFE, las bases establecen que "La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación." Sin embargo, lo anterior, entendemos que no es práctico para los usuarios el que un mismo medio de pago tenga 2 saldos, por lo que EFE deberá hacer uso de los medios de pago TNE usando el saldo del sistema de mayor uso, el cual será necesariamente el sistema que operará en buses. Se debe considerar que esta integración puede requerir más horas de desarrollo que las solicitadas por Base, de ser así quién cubre este costo adicional.	Remítase a lo indicado en el último párrafo del punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Valparaíso S.A.</i> " de las bases técnicas. Adicionalmente, si hubiera costos asociados por parte del operador de recaudo contratado, el Ministerio evaluará la pertinencia sobre la utilización de las HH disponibles para abordar ciertas actividades asociadas, según lo señalado en el punto 4.5 " <i>Bolsa de horas hombre (HH) asociadas a actividades complementarias al servicio de recaudación electrónica.</i> ", literal e), de las bases técnicas.
59	Para la integración con EFE, las bases establecen que "La información relacionada al alcance y nivel de esta Integración, será entregada al oferente adjudicado al momento de realizar esta implementación." Sin embargo, entendemos que los plazos de puesta en operación de esta integración debieran estar dentro de los 6 meses de implantación. Favor confirmar o corregir.	Remítase a lo indicado en el último párrafo del punto 3.2.10.6 denominado " <i>Integración con otros sistemas</i> ", en particular, a lo previsto en la letra e) relativa a " <i>Integración con EFE Valparaíso S.A.</i> " de las bases técnicas.
60	2.9 Esquema Tarifario: Favor indicar el número de buses en cada una de sus respectivas ciudades en los cuales se deberá implementar tarifa diferenciada a través de una consola para el conductor.	Remítase a lo señalado en el punto 2.9, denominado " <i>Esquema Tarifario</i> " y a lo indicado en el literal f) del punto 3.1 denominado " <i>Resumen general</i> ", que refiere a tarifas múltiples, ambos de las bases técnicas.
61	2.9 Esquema Tarifario Favor indicar el número de buses en cada una de las ciudades a implementar	Remítase a lo señalado en el punto 2.5 denominado " <i>Flota de operación de los servicios de recaudación electrónica</i> " y en el literal a) del punto 3.9 denominado " <i>Precio ofertado por los servicios de recaudación electrónica</i> " ambos de las bases técnicas.
62	2.9 Esquema Tarifario Favor indicar la cantidad de personas usuarias por cada ciudad a implementar.	No corresponde a una consulta de las bases.

N°	Pregunta	Respuesta
63	<p>Numeral 3.2.3.2 características específicas de la red de comercialización y carga, letra b) . Favor indicar si cumple con las expectativas de implementación las siguientes características del totem: Aceptar el pago solo con tarjetas bancarias con tarjeta presente- No aceptar el pago en efectivo (billetes y monedas) -No entregar vuelto.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el punto 1.9.2.3 denominado "<i>Incorporación de terminales tótem de auto atención</i>" de las bases administrativas, así como a lo dispuesto en el punto 3.2.3.2 denominado "<i>Características específicas de la red de comercialización y carga</i>", de las bases técnicas.</p>

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO,  
EN EL SITIO WEB: <http://www.dtp.r.gob.cl>**

**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1537685

E187841/2025